



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2014 – MPT.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de Julio del 2014;

VISTO: El Informe N° 005-2014-MPT/O.RR.CC, emitido por la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Trujillo, sobre la exoneración de pago de derechos para la “Celebración de Matrimonio Civil Comunitario” para el año 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 9) del artículo 9° de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas y derechos conforme a Ley;

Que, la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Trujillo, acogiendo la solicitud de diversas comunidades religiosas, propone la celebración de dos actividades de matrimonio civil comunitario para el presente año señalados para el primero día Sábado 23 de Agosto y, el segundo, para el día sábado 29 de Setiembre del año en curso;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 526-2014-MPT, de fecha 06 de Junio del 2014, se autoriza la inclusión de la actividad denominada “Celebración de Matrimonio Civil Comunitario” en el Plan Operativo Institucional POI 2014, a fin de fomentar las uniones conyugales de hecho, de acuerdo a ley, protegiendo por ende a la familia como célula básica de la sociedad, es necesario aprobar la Ordenanza de exoneración del pago de derechos;

Que, en este sentido, se ha revisado el TUPA institucional vigente, en el cual se advierte en el Procedimiento N° 2 de este Instrumento de Gestión Institucional, referido a la Oficina de Registros Civiles, establece la gratuidad de dicho procedimiento referido al Expediente Matrimonial y Ceremonia de celebración, motivo por el cual es inoficioso pedir su exoneración;

Que, sin embargo es preciso se expida la Ordenanza Municipal correspondiente a efecto de la exoneración de los derechos referidos al pago del Derecho por Certificado Médico Pre Nupcial, el mismo que está contenido en el Procedimiento N° 03 de dicho Instrumento de Gestión en la Sub Gerencia de Salud vigente en el cual se considera el pago del derecho, pero no se pronuncia sobre su gratuidad en caso de Matrimonio Civil Comunitario;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9° inciso 9) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto **UNÁNIME** de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO ÚNICO: Exonérese a los contrayentes que se acojan a las actividades: “Celebración de Matrimonio Civil Comunitario” programadas para el año 2014, por esta Municipalidad, para el día sábado 23 de Agosto y el día sábado 29 de Setiembre del presente año, respecto del pago por Derecho de Examen Médico Pre Nupcial, contenido en el Procedimiento N° 03 del TUPA vigente de esta municipalidad referido a la Sub Gerencia de Salud.

POR TANTO, REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Trujillo, a los veinticinco días del mes Julio del año dos mil catorce



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

GLORIA E. MONTENEGRO FIGUEROA
ALCALDESA

PUBLICADO EN EL DIARIO **LA REPUBLICA**
EDICION DE FECHA **31-07-14**